Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 295

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA UN 20% DEL CONTRATO Nº 09/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2018 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL ÁREA PERIMETRAL DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN" – ID Nº 342.388".

Asunción, 08 de mayo de 2019

VISTO: *Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2018 "Contratación de Servicios de Seguridad para el área perimetral de los centros de reclusión"; y,*

CONSIDERANDO: *Que, mediante Nota D.A. Nº 431 de fecha 07 de mayo de 2019, el C.P. Luis Otaño, en su carácter de Director Administrativo, solicitó la ampliación del monto originalmente pactado, a G. 802.655.550, con referencia al monto total y al plazo de ejecución.*

Que, la Dirección de Contratación por Dictamen UOC Nº 53/2019 del 08 de mayo de 2019, con respecto a la mencionada solicitud se ha expedido en estos términos: <<El Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.>>
Por otra parte, en el Considerando manifiesta que: << La normativa citada ut supra autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a

realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Cabe aclarar que el contrato a ser ampliado tiene por objeto la prestación de servicios, por lo tanto, en este caso, no se aplica el plazo de doce meses posteriores a la firma del contrato, pues el Artículo de la Ley reza lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados..." El resaltado es nuestro.

En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación que representa el 14.7 % del monto contractual y por un plazo de ejecución de 1 mes y 23 días, la que se representa en el siguiente cuadro:

Monto original del Contrato	*5.451.999.960 GS*
14.7% del monto del contrato	*802.655.550GS*
Plazo de Ejecución del Contrato	*12 meses*
8.3 % del plazo	*1 mes y 23 días*

En ese orden, vemos que los montos a ampliarse se encuentran dentro del umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales.
En dicha ampliación se respetan los principios consagrados en las contrataciones públicas, y no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor>>

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Nº 287/19 otorga su parecer favorable, debido a que la presente solicitud cumple con los requisitos formales exigidos por el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, por lo que no existen impedimentos legales para su formalización por medio de la resolución de la máxima autoridad institucional"...

Resolución Nº 295.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA UN 20% DEL CONTRATO Nº 09/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2018 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL ÁREA PERIMETRAL DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN" – ID Nº 342.388".

Que, la presente ampliación cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, por Nota de fecha 08 de mayo de 2019, la empresa TAPITI S.R.L., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto y plazo de ejecución del Contrato Nº 09/2018, vigente a la fecha.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

POR TANTO, *en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Art. 1º.- ***AUTORIZAR*** *la ampliación hasta un 20% del Contrato Nº 09/2018, suscrito con la empresa TAPITI S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2018 "Contratación de Servicio de Seguridad para el Área Perimetral de los Centros de Reclusión" - ID Nº 342.388, en base a las argumentaciones esgrimidas en el considerando de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:*

Empresa: TAPITI S.R.L.

20% del monto del Contrato	*- G. 802.655.550*
20% del plazo de ejecución	*- 2 meses*

Art. 2º.- ***ESTABLECER*** *la formalización de lo resuelto en el artículo 1º, a través de la Adenda correspondiente.*

Resolución Nº 295.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA UN 20% DEL CONTRATO N° 09/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2018 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL ÁREA PERIMETRAL DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN" – ID N° 342.388".

Art. 3º.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones, a iniciar los trámites para la obtención de la ampliación de las Garantías correspondientes, a ser presentadas por la firma TAPITI S.R.L.*

Art. 4º.- ***COMUNICAR,*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Sergio Ismael Barúa Cañellas
Secretario General

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro